



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 012/2020 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 012/2020; donde se analizó la propuesta emitida por la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento en torno a la Solicitud de Información Pública SI-037-2020, foliada 00801120 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **02 de Noviembre** del dos mil veinte, el C. [REDACTED], formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-037-2020** con el folio **00801120**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

SOLICITO A USTED COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR LA COMAPA DE REYNOSA Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio PIS-252/2020, la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-037- 2020, con número de folio 00801120, donde solicita:

SOLICITO A USTED COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR LA COMAPA DE REYNOSA Y LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL S.A. DE C.V. DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020

Para lo cual la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, en su oficio PIS-252/2020, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en relación al oficio No. UT/83/2020 de fecha de recibido en la 02/11/2020 respectivamente, solicitamos a la unidad que usted dignamente representa, de 10 días hábiles de prórroga para dar respuesta al oficio arriba mencionado, de acuerdo al artículo 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior obedece a la búsqueda en nuestros archivos, los documentos que avalen la información que se solicita en el oficio en mención.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones en la presente, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, al solicitar la ampliación de plazo hasta de diez días, de la información requerida mediante la solicitud de información SI-037-2020 con número de folio 00801120.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, se confirma el contenido del oficio PIS-252/2020, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de **Ampliación de plazo hasta de diez días** de la información planteada por la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



C. CIRO ANDRÉS IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRNASPARENCIA

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS